

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190023500



Fecha: 08:33 a.m. del 20 de septiembre de 2022

Demandante: Diego Tilaguy Córdoba

Demandado: Carvajal y Cortés Ingeniería S.A.S. y otros

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandada **CARVAJAL Y CORTÉS INGENIERÍA S.A.S.**, en calidad de empleador, y el demandante **DIEGO TILAGUY CÓRDOBA**, en calidad de trabajador, existió un contrato de trabajo a término indefinido que tuvo vigencia desde el 26 de octubre de 2016, hasta el 10 de enero de 2018.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **CARVAJAL Y CORTÉS INGENIERÍA S.A.S.** a pagar al demandante las siguientes sumas:

- La suma de \$2.000.000 por concepto de salarios de diciembre de 2017 y enero de 2018.
- La suma de \$1.675.000 por concepto de primas de servicios.
- La suma de \$837.500 por concepto de vacaciones.
- La suma de \$937.283 por concepto de primas de servicios.
- Intereses a las cesantías por \$242.875.
- La suma de \$36.000.000 por concepto de indemnización moratoria indemnización moratoria por los 24 meses contemplada en el artículo 65 del CST y a partir del mes 25, debe cancelar intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- La suma de \$16.250.000 por concepto de sanción por no consignación de cesantías al fondo que estuviere afiliado.

TERCERO: CONDENAR en costas, a **CARVAJAL Y CORTÉS INGENIERÍA S.A.S.**, en consecuencia, se fijan las agencias en derecho en 2 SMLMV.

CUARTO: ABSOLVER a Luis Alfredo Carvajal Cubillos y Construcciones Torrentino SAS hoy Construcciones Vector y Construcciones Buen Vivir S.A.S. de las pretensiones incoadas en su contra conforme a la parte motiva.

La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS.

Como quiera que el apoderado del actor presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo, en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria